
SECCIÓN:	K – Relaciones escuela-comunidad
TÍTULO DE LA POLÍTICA:	Restricciones a la publicidad escolar
NO. DE EXPEDIENTE.:	KACA
FECHA:	8 de marzo de 2023

ÍNDICE

1. OBJETIVO Y FILOSOFÍA
 2. DEFINICIONES
 3. ZONAS PROHIBIDAS
 4. FOLLETOS Y OTROS MATERIALES ENTREGADOS A LOS ESTUDIANTES
 5. RECONOCIMIENTO POR DONACIONES
 6. EQUIPO, ROPA Y OTROS MATERIALES DONADOS
 7. PUBLICIDAD PERMITIDA
 8. INGRESOS PROCEDENTES DE LA VENTA DE PUBLICIDAD
-

1. OBJETIVO Y FILOSOFÍA

Las escuelas, terrenos y edificios del Distrito Escolar de Nebo no son foros públicos para la exhibición o distribución de información no escolar. Excepto como específicamente autorizado por esta política, ninguna compañía, organización, grupo, o individuo de fuera del Distrito puede usar las escuelas u otras instalaciones del Distrito, propiedad, o recursos para la fijación, exhibición, o distribución de señales, pancartas, volantes, anuncios, boletines, periódicos, carteles, cupones, u otros materiales.

2. DEFINICIONES

- 2.1. "Publicidad" y sus formas derivadas significan el uso de las instalaciones o recursos de la escuela o del Distrito para describir, notificar o llamar la atención sobre un producto, servicio o evento patrocinado u ofrecido por una entidad externa como un negocio. Los estudiantes no pueden ser usados para solicitar o vender publicidad excepto como un recaudador de fondos autorizado bajo [la Política KAC del Distrito Escolar de Nebo, Actividades de Recaudación de Fondos Escolares](#).
- 2.2. "Recaudación de fondos" significa una actividad o evento proporcionado, patrocinado o apoyado por una escuela que utiliza a los estudiantes para solicitar fondos. Una recaudación de fondos puede implicar la venta de bienes o servicios, la solicitud de contribuciones monetarias de particulares y/o empresas, o cualquier otro medio o método legal que utilice a los estudiantes para generar fondos.

3. ZONAS PROHIBIDAS

- 3.1. A menos que esté específicamente autorizado bajo la Sección 7 de esta política, ningún edificio escolar o del Distrito, estructura, vehículo u otra propiedad, instalación o recurso podrá ser utilizado para publicidad, discurso u otra comunicación de cualquier tipo que pueda constituir un foro público, limitado o no. Dichas propiedades y recursos del Distrito no podrán contener ningún letrero, volante, pancarta, nombre, logotipo, mensaje u otra marca o material, ya sea permanente o temporal, de un individuo, empresa u otro grupo ajeno al Distrito, a menos que esté explícitamente autorizado por la Sección 7 de esta política.
- 3.2. Queda expresamente prohibida la publicidad de entidades externas que utilicen las siguientes instalaciones o recursos:

- 3.2.1. Carpas escolares;
- 3.2.2. Vallas, muros de contención y otras estructuras paisajísticas, excepto las que forman el perímetro de un campo de atletismo según lo permitido en la sección 7.14;
- 3.2.3. El exterior de cualquier edificio, estructura o instalación;
- 3.2.4. Salvo lo dispuesto en la Sección 7.7.5, los terrenos que rodean cualquier edificio del distrito, incluidos, entre otros, céspedes, árboles, aceras, estacionamientos, parques infantiles o cualquier otra zona de propiedad inmobiliaria.
- 3.2.5. Cualquier sistema de comunicación masiva que utilice números de teléfono de estudiantes, padres o empleados para enviar notificaciones, ya sea a través de llamadas o mensajes de texto. Dichos sistemas solo se pueden utilizar para comunicar de acuerdo con esta política.

4. FOLLETOS Y OTROS MATERIALES ENTREGADOS A LOS ESTUDIANTES

- 4.1. El Distrito Escolar de Nebo y sus escuelas reciben un número abrumador de solicitudes para que los estudiantes se lleven a casa material impreso para anunciar diversos programas y productos. Algunas son de organizaciones con fines de lucro y otras son de organizaciones sin fines de lucro. Como regla general, las escuelas y departamentos en el Distrito Escolar de Nebo deben permitir que solamente literatura, material e información relacionada con el Distrito y la escuela sea enviada a casa con los estudiantes. Los estudiantes no deben ser usados como medio para que individuos u organizaciones distribuyan su material publicitario. Es la intención del Distrito que solamente literatura, material, e información que es apropiada y educacionalmente relevante sea distribuida a los estudiantes. Toda la literatura, material e información que se distribuya a los estudiantes deberá ser aprobada por el administrador de la escuela. Aparte de los deberes y otros materiales relacionados con el plan de estudios, las escuelas solo podrán distribuir a sus estudiantes los siguientes tipos de literatura, material e información.
 - 4.1.1. Boletines oficiales del distrito y de la escuela;
 - 4.1.2. Literatura y material que contenga noticias, programas, actividades y eventos del Distrito y de la escuela;
 - 4.1.3. Literatura apropiada y aprobada de la Asociación de Padres y Maestros (PTA, por sus siglas en inglés), la Asociación de Padres, Maestros y Estudiantes (PTSA, por sus siglas en inglés) y la Organización de Padres y Maestros (PTO, por sus siglas en inglés);
 - 4.1.4. Literatura y material relativo a los programas de educación comunitaria del Distrito;
 - 4.1.5. Literatura y material de la Fundación Educativa Nebo;
 - 4.1.6. Literatura y material sobre asociaciones, programas o recaudación de fondos autorizados entre escuelas y empresas; y
 - 4.1.7. Literatura y material relativo a programas, actividades y eventos gubernamentales.
- 4.2. Excepto lo específicamente autorizado arriba, todos los otros tipos de literatura y material están prohibidos y no serán distribuidos a los estudiantes. Toda la literatura y el material deben estar en conformidad con, y no violarán, leyes estatales y federales aplicables, reglas, y políticas y procedimientos del Distrito. Específicamente, cualquier material que contenga lo siguiente está expresamente prohibido.

- 4.2.1. Material indecente, vulgar o lascivo u obsceno, tal como se define en referencia a los menores;
- 4.2.2. Material difamatorio;
- 4.2.3. Material que invada la intimidad de otras personas;
- 4.2.4. Material que promueva actividades ilegales para menores;
- 4.2.5. Material que infrinja los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de terceros;
- 4.2.6. Material publicitario o comercial de organizaciones con o sin fines de lucro; y
- 4.2.7. Material de organizaciones no patrocinadas por estudiantes.

5. RECONOCIMIENTO POR DONACIONES

- 5.1. De acuerdo con [la Política KABA del Distrito Escolar de Nebo, Donaciones](#), el Distrito y sus escuelas pueden aceptar donaciones financieras y de otro tipo para su uso en el Distrito o en escuelas o programas individuales. La donación no crea una excepción a las restricciones de publicidad descritas en esta política, y los administradores deben rechazar las donaciones que hagan más publicidad de un negocio o producto que cubrir las necesidades de la escuela. En consonancia con este párrafo, las donaciones podrán ser reconocidas según lo dispuesto en esta sección.
- 5.2. Los administradores escolares pueden optar por reconocer las generosas donaciones financieras al Distrito colocando pequeñas placas en un lugar central del recinto escolar.
 - 5.2.1. Las placas de reconocimiento de todas las donaciones financieras deberán ser uniformes en tamaño y diseño.
 - 5.2.2. El tamaño, el diseño y el texto de las placas serán determinados por el administrador de la escuela y deben servir al propósito de reconocer las donaciones en lugar de publicitar cualquier producto o servicio de los donantes.
 - 5.2.3. Las placas seguirán siendo propiedad del Distrito y podrán ser trasladadas o retiradas en cualquier momento a discreción del administrador de la escuela.
- 5.3. Los administradores escolares pueden optar por reconocer las donaciones de equipos, accesorios u otros artículos como vitrinas de trofeos, estatuas o muebles colocando o permitiendo una pequeña placa u otra marca en o cerca del artículo donado. Tales placas y marcas deben ser pequeñas, discretas y similares en diseño y texto a otras placas de reconocimiento de artículos donados en la escuela. Al igual que con las placas de reconocimiento de donaciones financieras, las placas y otras marcas de reconocimiento de equipos donados, instalaciones u otros artículos siguen siendo propiedad del Distrito y pueden ser trasladados o retirados en cualquier momento a discreción del administrador de la escuela.
- 5.4. Los administradores escolares pueden optar por reconocer las donaciones anunciando brevemente el nombre del donante en una asamblea o actividad. No debe celebrarse ninguna asamblea o actividad con el único propósito de reconocer las donaciones, y no debe decirse que los donantes han "patrocinado" ninguna actividad o evento escolar.
- 5.5. Los administradores escolares pueden optar por reconocer las donaciones mencionando discretamente el nombre del donante en un programa u otro documento impreso con otro fin. Los folletos, programas u otros documentos no deben imprimirse con el único propósito de reconocer una donación. Los logotipos, cupones u otra publicidad del donante no deben

incluirse en el reconocimiento. Los materiales impresos no deben indicar que un evento o actividad escolar fue "patrocinado" por un donante.

- 5.6. Las donaciones, como cupones o artículos destinados al uso individual de los estudiantes, solo podrán distribuirse a éstos de conformidad con las secciones 7.6.2 y 7.6.3.
- 5.7. De acuerdo con [la Política FA del Distrito Escolar de Nebo, Derechos de Nombramiento](#), los derechos de nombramiento no pueden ser vendidos o dados a cambio de donaciones. El reconocimiento de las donaciones no puede dar la impresión de que cualquier equipo, accesorio, edificio, instalación u otro recurso del Distrito ha sido nombrado a cambio de cualquier donación.

6. EQUIPO, ROPA Y OTROS MATERIALES DONADOS

- 6.1. Cualquier equipo, ropa u otros materiales donados deben cumplir con esta política y con [la Política KABA del Distrito Escolar de Nebo, Donaciones](#).
- 6.2. Salvo lo dispuesto en la Sección 7 de esta política, las donaciones de ropa, equipos o materiales no podrán contener publicidad de ningún tipo, incluido el nombre, logotipo u otra marca del donante o de otra entidad afiliada, salvo que se permita un pequeño logotipo del fabricante relacionado con el producto fabricado y que se encuentre comúnmente en dichos productos.

7. PUBLICIDAD PERMITIDA

- 7.1. La publicidad limitada se permite solamente en las localizaciones especificadas en esta sección y solamente bajo condiciones contorneadas en esta política. El Distrito Escolar de Nebo y sus miembros del consejo, administradores, oficiales, empleados, agentes y representantes no patrocinan ni respaldan a ningún individuo, entidad u organización, o sus respectivos bienes, productos, servicios, actividades, mensajes o eventos cuya publicidad u otro contenido se muestre en la propiedad del Distrito.
- 7.2. En general, el Distrito opera sus escuelas como foros no públicos. La publicidad permitida por esta sección pretende crear un foro público limitado para la publicidad de bienes, productos, servicios, actividades y eventos de individuos, entidades y organizaciones externas, sujeto a esta política y a los contratos individuales aplicables. El Distrito puede redefinir o cerrar el foro público limitado en cualquier momento y por cualquier o ninguna razón.
- 7.3. Los anuncios y otros discursos no podrán mostrar ninguna de las siguientes acciones:
 - 7.3.1. Contener cualquier contenido u ofrezca realizar cualquier conducta que pueda ser ilegal, falsa, inexacta, amenazadora, dañina, odiosa, abusiva, acosadora, acechadora, torticera, difamatoria, calumniosa, vulgar, obscena, indecente, lasciva, profana o invasora de la privacidad de una persona.
 - 7.3.2. Violar cualquier ley estatal o federal, normas, reglamentos o políticas y procedimientos del Distrito.
 - 7.3.3. Promover la discriminación ilegal por motivos de género, raza, color, religión, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra clasificación legalmente protegida.
 - 7.3.4. Promover actividades ilegales o inadecuadas para menores.
 - 7.3.5. Difamar a una persona u organización.
 - 7.3.6. Amenazar o causar la interrupción de una actividad escolar o patrocinada por la escuela.

- 7.3.7.** Hacerse pasar por otra persona, entidad u organización, o falsear o tratar de ocultar o tergiversar el origen de cualquier contenido proporcionado por el anunciante.
 - 7.3.8.** Contener cualquier contenido que pueda dar lugar a la responsabilidad civil o penal del Distrito, o que pueda constituir o considerarse una violación de cualquier ley estatal, federal o internacional, incluidas, entre otras, las leyes relativas a derechos de autor, marcas registradas, patentes o secretos comerciales.
 - 7.3.9.** Excepto en los casos permitidos en la subsección 7.7, contener cualquier tipo de publicidad política.
 - 7.3.9.1.** "Publicidad política", la publicidad que influye o pretende influir, directa o indirectamente, en cualquier persona para que se abstenga de votar o vote a favor o en contra de cualquier
 - 7.3.9.1.1.** candidato a un cargo público municipal, del condado, estatal o nacional en cualquier asamblea electoral, convención política o elección, incluidas las elecciones primarias, ordinarias o especiales; o
 - 7.3.9.1.2.** juez que se presente a una reelección en cualquier elección; o
 - 7.3.9.1.3.** propuesta electoral.
 - 7.3.9.2.** La "publicidad política" no incluye la información objetiva sobre una propuesta electoral como un bono.
 - 7.3.9.3.** No se permitirá que las personas, incluidos los candidatos a cargos públicos, interrumpan el aprendizaje de los estudiantes accediendo a los estudiantes o a las instalaciones para participar en publicidad política, prepararla o crearla, ya sea para tomar fotografías o de otro modo.
 - 7.3.9.4.** Los nombres y logotipos de la escuela y el distrito no se utilizarán para publicidad política.
 - 7.3.9.5.** No se podrá colocar ningún cartel político en la propiedad de la escuela o del distrito, lo que significa bienes inmuebles, edificios u otras estructuras que sean propiedad del distrito o estén arrendadas por éste. Un letrero político significa cualquier letrero o documento que abogue por la elección o derrota de un candidato a un cargo público o por la aprobación o derrota de una propuesta electoral. [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 20A-17-103](#).
- 7.4.** Se requiere pase de visita a la escuela
 - 7.4.1.** Los vendedores y otros terceros no podrán ponerse en contacto con centros escolares concretos para solicitar publicidad u otras oportunidades sin un Pase de Visita a Centros Escolares firmado por el director de operaciones. Deberá completarse una [solicitud de pase de visita a la escuela](#) y remitirse al Departamento de Operaciones para su aprobación.
 - 7.4.2.** El Departamento de Operaciones se asegurará de que el vendedor conoce las disposiciones de ésta y otras políticas y procedimientos del Distrito aplicables y de que el vendedor ha cumplido todos los requisitos de licencia y registro de conformidad con la legislación de Utah.
 - 7.4.3.** Cuando una persona o entidad se ponga en contacto con un empleado de la escuela para solicitar oportunidades de publicidad, el empleado no deberá entablar

negociaciones ni celebrar ningún acuerdo de publicidad a menos que la persona o entidad haya recibido un pase de visita a la escuela durante el año escolar en curso.

7.5. Proveedores contratados para compras de estudiantes

- 7.5.1.** El Distrito celebra contratos con vendedores de mercaderías destinadas a la compra por parte de los estudiantes, tales como anuarios, fotos escolares, materiales de graduación, artículos en máquinas expendedoras, etc. Tales vendedores contratados pueden anunciar sus productos según lo autorizado por el administrador de la escuela y esta política. En ningún caso tal publicidad infringirá el tiempo de instrucción.
- 7.5.2.** Los proveedores contratados deben ser aprobados según lo requerido por las políticas aplicables del Distrito, incluyendo, entre otros, [la Política del Distrito Escolar de Nebo DJB, Compras](#).
- 7.5.3.** Toda la publicidad de los vendedores contratados debe ajustarse a esta Política KACA, en particular a las restricciones señaladas en la Sección 7.3 anterior.

7.6. Asociaciones escuela-empresa, eventos e incentivos para estudiantes

- 7.6.1.** Un administrador escolar puede autorizar una asociación entre la escuela y un individuo o entidad para facilitar o satisfacer un Estándar y/u Objetivo Básico de Utah u otro requisito curricular. Las personas o entidades con las que la escuela se ha asociado pueden anunciar sus productos según lo autorizado por el administrador de la escuela y esta política. En ningún caso dicha publicidad infringirá el tiempo de instrucción. Cualquier publicidad en relación con una asociación debe ajustarse a las limitaciones establecidas en la Subsección 7.6.4.
 - 7.6.1.1.** Las personas o entidades que deseen asociarse con el Distrito deberán completar una [solicitud escrita](#) de asociación aprobada.
 - 7.6.1.2.** La solicitud debe describir los parámetros de la asociación, incluyendo la duración y las responsabilidades, e indicar uno o más Estándares y/u Objetivos Básicos de Utah u otro requisito curricular que el solicitante ayudará a satisfacer a través de la asociación. Se denegarán las solicitudes que no satisfagan un requisito curricular específico determinado por el administrador. Las asociaciones no podrán extenderse más allá del año escolar en el que se inscriban.
 - 7.6.1.3.** Las solicitudes de asociación con una escuela concreta serán aprobadas o denegadas por el director de la escuela. En el caso de que haya varios solicitantes compitiendo por la asociación para cumplir con el mismo requisito curricular, el director de la escuela podrá seleccionar al solicitante mejor cualificado para satisfacer las necesidades de la escuela. El director de la escuela también puede colocar a los solicitantes que compiten en un horario rotativo.
 - 7.6.1.4.** Cada escuela mantendrá una lista de socios aprobados y notificará al Departamento de Operaciones las actualizaciones de la lista.
- 7.6.2.** Un administrador escolar puede distribuir a los estudiantes artículos donados en relación con un evento escolar celebrado durante la jornada escolar, como la carrera de atletismo de la escuela primaria, el día de campo, los concursos de ortografía y otros eventos similares. El artículo donado debe ser útil para la participación de los estudiantes en el acto escolar o estar relacionado con él. No se aceptarán ni distribuirán a los estudiantes artículos donados con fines puramente comerciales. La publicidad contenida en los objetos donados deberá ajustarse a las limitaciones

establecidas en la Sección 7.6.4. Los artículos donados no podrán contener cupones, folletos u otro material publicitario.

- 7.6.3.** Un administrador escolar puede distribuir a los estudiantes pequeños cupones donados por empresas como incentivo para el rendimiento de los estudiantes. Toda publicidad contenida en los cupones deberá ajustarse a las limitaciones establecidas en la Sección 7.6.4.
 - 7.6.4.** Toda la publicidad bajo las Subsecciones 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 debe ajustarse a esta Política KACA, en particular a las restricciones descritas en las Secciones 4 y 7.3 anteriores. Además, debe ajustarse a las siguientes limitaciones.
 - 7.6.4.1.** Los cupones, artículos donados y otros materiales deben ser entregados por el donante en la oficina de la escuela o en otro lugar designado por el administrador de la escuela. El donante no podrá distribuirlos directamente a los estudiantes.
 - 7.6.4.2.** La publicidad en un artículo donado bajo esta Subsección 7.6, incluyendo el nombre y logo del donante, no debe ser mayor a dos pulgadas por dos pulgadas.
 - 7.6.4.3.** La publicidad conforme a estas subsecciones no puede contener ofertas para ganar bienes o servicios, salvo que se incluyan en un programa reconocido por el Consejo de Educación del Estado de Utah, la Asociación de Consejos Escolares de Utah o la oficina del Gobernador de Utah, como la Fundación para el Éxito en la Educación, el programa Camino al Éxito y el programa Claves para el Éxito.
 - 7.6.4.4.** La entrega y distribución de artículos donados, cupones y otros materiales bajo esta subsección no puede imponer una carga indebida a los estudiantes o empleados ni quitarles tiempo de trabajo o instrucción. Los empleados de la escuela no están obligados a proporcionar a los donantes información detallada sobre la escuela, como el número de estudiantes en una clase o grado en particular, para facilitar la distribución.
 - 7.6.4.5.** Una vez que se donen cupones, artículos u otros materiales a una escuela o al Distrito, pasarán a ser propiedad del Distrito. El Distrito no tiene obligación alguna de distribuirlos conforme a lo solicitado por el donante. La distribución a los estudiantes queda a discreción de los administradores de la escuela y del Distrito y debe hacerse solo en beneficio de los estudiantes. La publicidad relacionada con la distribución a los estudiantes es incidental, y la distribución no crea un foro para discursos comerciales o de otro tipo.
 - 7.6.4.6.** Las donaciones no crean patrocinio y no puede decirse que los donantes hayan "patrocinado" ningún acto, programa o actividad escolar. No se podrá hacer referencia a los actos, programas y actividades escolares utilizando el nombre de ninguna empresa o donante.
- 7.7** Acuerdos de utilización de las instalaciones
- 7.7.1** Las personas o entidades que utilicen las instalaciones del Distrito en virtud de un Acuerdo de Uso de Instalaciones conforme a [la Política KA del Distrito Escolar de Nebo, Uso de Instalaciones Escolares](#), pueden utilizar las instalaciones alquiladas para publicidad relacionada con el uso para el cual se alquilan las instalaciones.
 - 7.7.2** Toda publicidad realizada en virtud de un acuerdo de uso de instalaciones debe cumplir los requisitos de la sección 7.3 anterior.

- 7.7.3** Toda publicidad realizada en virtud de un acuerdo de uso de instalaciones deberá ser aprobada previamente por la administración de la escuela.
 - 7.7.4** Toda publicidad realizada en virtud de un acuerdo de uso de instalaciones debe ser temporal y solo se permite durante el período de alquiler indicado en el acuerdo de uso de instalaciones.
 - 7.7.5** La publicidad realizada en virtud de un acuerdo de uso de instalaciones puede permitirse en el césped de una escuela previa aprobación de la administración del centro y siempre que la publicidad no cause daños al césped.
 - 7.7.6** Los administradores de la escuela y del Distrito pueden rechazar, borrar o eliminar cualquier anuncio o contenido, incluyendo nombres, logotipos o cualquier otro material, si la exhibición continua refleja negativamente al Distrito o de alguna manera viola esta u otra política del Distrito.
- 7.8** Páginas web escolares, redes sociales y correo electrónico
- 7.8.1** A cambio de los ingresos descritos en la Sección 8, las escuelas pueden incluir publicidad en sus sitios web. La publicidad en el sitio web de una escuela deberá cumplir lo siguiente:
 - 7.8.1.1** Toda la información anunciada debe cumplir los requisitos de la Sección 7.3 anterior.
 - 7.8.1.2** No se permite la publicidad en la página de inicio de una escuela. Toda publicidad en el sitio web de una escuela debe aparecer en una página secundaria dedicada específicamente a beneficiar económicamente al centro bajo un título como "Apoye a nuestro centro" u "Ofertas en línea" o algo similar. Se puede acceder a la página secundaria a través de un enlace en la página de inicio.
 - 7.8.1.3** Toda la información anunciada debe ser aprobada previamente por la administración de la escuela.
 - 7.8.1.4** Los administradores de la escuela y del Distrito pueden rechazar, borrar o eliminar cualquier anuncio o contenido, incluyendo nombres, logotipos o cualquier otro material, si la exhibición continua refleja negativamente al Distrito o de alguna manera viola esta u otra política del Distrito.
 - 7.8.2** A cambio de los ingresos descritos en la Sección 8, una escuela podrá utilizar el correo electrónico y las redes sociales del Distrito para invitar a otras personas, incluidos padres y estudiantes, a acudir a un negocio o evento en una fecha determinada. Dicha publicidad está sujeta a las siguientes limitaciones:
 - 7.8.2.1** Los mensajes de correo electrónico y las publicaciones en medios sociales que contengan publicidad, junto con cualquier archivo adjunto o enlace, deben ser redactados o aprobados por un administrador escolar.;
 - 7.8.2.2** El contenido del mensaje publicitario, los mensajes, los enlaces y los archivos adjuntos deben ajustarse a los requisitos de la Sección 7.3 anterior;
 - 7.8.2.3** El correo electrónico y los medios sociales del distrito pueden utilizarse para anunciar no más de un evento bajo esta subsección por trimestre durante el año escolar. Los directores podrán determinar un calendario para garantizar un trato justo a las empresas y una variedad de anuncios en lugar de que una sola empresa o entidad anuncie varias veces por año escolar; y

- 7.8.2.4** Los directores deben garantizar que el uso del correo electrónico y los medios sociales para hacer publicidad de una empresa o un evento sea limitado y no menoscabe ni vaya en detrimento de la capacidad de la escuela para comunicarse con los padres sobre la educación de sus hijos.

7.9 Publicaciones escolares

- 7.9.1** Las escuelas pueden incluir publicidad en materiales impresos o electrónicos tales como programas de teatro, conciertos o eventos deportivos, periódicos, anuarios, literatura y otros materiales.
- 7.9.2** La publicidad en las publicaciones escolares deberá ajustarse a lo siguiente:
 - 7.9.2.1** Toda publicidad en una publicación escolar debe ajustarse a los requisitos de la Sección 7.3 anterior.
 - 7.9.2.2** Toda publicidad en una publicación escolar debe ser aprobada previamente por la administración escolar.
 - 7.9.2.3** Toda publicidad dirigida a los estudiantes debe cumplir los requisitos establecidos en la Sección 4 anterior.
 - 7.9.2.4** Los administradores de la escuela y del Distrito pueden rechazar, borrar o eliminar cualquier anuncio o contenido, incluidos nombres, logotipos o cualquier otro material, si su exhibición continua refleja negativamente al Distrito o de alguna manera viola esta u otra política del Distrito.

7.10 Tablones de anuncios

- 7.10.1** Las escuelas pueden tener un solo tablón de anuncios para toda la escuela ubicado en una pared dentro del edificio donde se pueden colocar temporalmente avisos, boletines, volantes, anuncios y otros materiales aprobados. Se prohíbe la publicidad exterior a través de tablones de anuncios electrónicos.
 - 7.10.1.1** Todos los materiales publicados en un tablón de anuncios de la escuela deben cumplir con los requisitos de la Sección 7.3 anterior.
 - 7.10.1.2** Todos los materiales publicados en un tablero de anuncios escolar deben ser aprobados primero por la administración de la escuela.
 - 7.10.1.3** Los administradores de la escuela y del Distrito pueden rechazar, borrar o eliminar cualquier anuncio o contenido, incluyendo nombres, logotipos o cualquier otro material, si la exhibición continua refleja negativamente al Distrito o de alguna manera viola esta u otra política del Distrito.

7.11 Publicidad dirigida al profesorado y al personal

- 7.11.1** En las aulas de las escuelas puede haber un tablón de anuncios o una mesa donde se coloquen temporalmente avisos, boletines, octavillas, anuncios y otros materiales aprobados.
 - 7.11.1.1** Todos los materiales colocados en la sala de profesores deben cumplir con los requisitos de la Sección 7.3 anterior.
 - 7.11.1.2** Todos los materiales colocados en la sala de profesores deben ser aprobados previamente por la administración de la escuela.
 - 7.11.1.3** Los administradores de la escuela y del Distrito pueden rechazar, borrar o eliminar cualquier anuncio o contenido, incluyendo nombres, logotipos o

cualquier otro material, si la exhibición continua refleja negativamente al Distrito o de alguna manera viola esta u otra política del Distrito.

- 7.11.2** Los administradores escolares pueden permitir que individuos o representantes de empresas u otras entidades visiten la escuela con el propósito de anunciar sus productos o servicios a los miembros de la facultad y el personal en una sala designada por el administrador lejos de los estudiantes. Dichas visitas no podrán producirse más de dos (2) veces en un periodo de treinta (30) días, y no deberán interrumpir el tiempo lectivo ni apartar a los empleados de sus responsabilidades laborales. No se podrá exigir a los empleados que asistan o escuchen a los anunciantes.
- 7.11.3** Las bandejas de entrada del profesorado y del personal pueden utilizarse a discreción del director del centro para la difusión de anuncios de productos o servicios que beneficien a un centro, clase o programa. Los buzones de entrada no se pueden utilizar para difundir anuncios destinados a beneficiar solo al miembro de la facultad o del personal personalmente. Las personas que deseen anunciar sus productos o servicios a particulares podrán hacerlo en las secciones "Ofertas" del sitio web del Distrito, de conformidad con las Condiciones de uso de los anuncios en el sitio web.

7.12 FERIA de Beneficios

Una Feria de Beneficios del Distrito organizada por el Distrito puede celebrarse en una escuela u otro edificio del Distrito cada año. Los vendedores pueden asistir y anunciar sus servicios y productos a través de un proceso de aprobación desarrollado por el Distrito y consistente con esta política.

7.13 Edificios administrativos del Distrito

En los tableros de anuncios y en otras áreas designadas de los edificios de la administración del Distrito podrán colocarse materiales publicitarios acordes con la Sección 7.3 anterior. Los administradores del Distrito podrán permitir que personas o representantes de empresas u otras entidades visiten los edificios administrativos con el fin de anunciar sus productos o servicios a los empleados en una sala designada por el administrador. No se podrá exigir a los empleados que asistan o escuchen a los anunciantes.

7.14 Instalaciones deportivas

- 7.14.1** De acuerdo con los términos de esta política, se permite la publicidad dentro de las instalaciones deportivas de las escuelas secundarias donde tienen lugar las competiciones interescolares, incluidas las carpas deportivas y los marcadores, las vallas de los campos deportivos y los gimnasios.
- 7.14.2** Toda la publicidad debe cumplir con la Sección 7.3 anterior.
- 7.14.3** La publicidad dentro de las instalaciones deportivas del Distrito solo se permite mediante contrato individual.
 - 7.14.3.1** Los contratos de publicidad deben preservar el derecho del Distrito, a su sola y absoluta discreción, de rechazar, borrar o eliminar cualquier anuncio o contenido, incluyendo nombres, logotipos o cualquier otro material, si la exhibición continua refleja negativamente al Distrito o de alguna manera viola la ley estatal o federal o la política del Distrito.
 - 7.14.3.2** Los contratos y/o formularios de contrato para publicidad deben ser aprobados por el administrador de la escuela. Se recomienda a los administradores escolares que pidan consejo y asesoramiento sobre los contratos publicitarios a su respectivo director y/o al Departamento Jurídico.

7.14.3.3 El administrador de la escuela puede fijar los montos de los contratos.

7.14.3.4 Los contratos no pueden extenderse por más de un (1) año calendario, a menos que lo apruebe el superintendente o su designado.

7.15 Autobuses escolares

7.15.1 De acuerdo con los términos de esta política y la ley de Utah, se permite la publicidad en el exterior de los autobuses escolares de propiedad u operados por el Distrito Escolar de Nebo. Consulte el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 41-6a-1309](#).

7.15.2 Toda la publicidad en los autobuses debe cumplir con la Sección 7.3 anterior.

7.15.3 La publicidad en los autobuses deberá reflejar las normas y valores del Distrito Escolar de Nebo y:

7.15.3.1 deberán ser apropiados para la edad;

7.15.3.2 será coherente con los requisitos de instrucción del [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53G-10-402](#); y

7.15.3.3 no podrán promocionar:

7.15.3.3.1 cualquier sustancia o actividad ilegal para menores, como el alcohol, el tabaco, las drogas o los juegos de azar;

7.15.3.3.2 cualquier partido político, candidato o asunto;

7.15.3.3.3 material sexual; o

7.15.3.3.4 cualquier organización educativa de la competencia, incluyendo, entre otros, las escuelas chárteres, escuelas privadas, o cualquier otra entidad no perteneciente al Distrito Escolar de Nebo K-12 de la escuela.

7.15.3.4 La publicidad en los autobuses no puede poner en peligro la seguridad de los estudiantes. En concreto, la publicidad en los autobuses no podrá:

7.15.3.4.1 parecerse a un dispositivo de control del tráfico, tal como se define en el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 41-6a-102](#);

7.15.3.4.2 cubrir, oscurecer o interferir con el funcionamiento de cualquier iluminación requerida, cinta reflectante, salidas de emergencia o cualquier otro equipo de seguridad;

7.15.3.4.3 colocarse a menos de 15 cm de cualquier señalización, alumbrado u otro equipo de seguridad exigido;

7.15.3.4.4 estar iluminados o fabricados con material reflectante;

7.15.3.4.5 colocarse en la parte delantera o trasera de un autobús escolar; o

7.15.3.4.6 cubrir más del 35% de la superficie del lateral de un autobús escolar.

7.15.3.5 La publicidad en los autobuses solo podrá fijarse mediante calcomanías removibles. Ninguna publicidad podrá ser permanente ni dejar daños, marcas u otras pruebas visibles una vez retirada.

- 7.15.3.6** La publicidad en los autobuses solo se permite mediante contrato con una agencia de publicidad comercial.
- 7.15.3.6.1** Los contratos de publicidad deben preservar el derecho del Distrito, a su sola y absoluta discreción, de rechazar, borrar o eliminar cualquier anuncio o contenido, incluyendo nombres, logotipos o cualquier otro material, si la exhibición continua refleja negativamente al Distrito o de alguna manera viola la ley estatal o federal o la política del Distrito.
 - 7.15.3.6.2** Los contratos y/o formularios contractuales de publicidad, incluido el monto de los ingresos asignados al Distrito, deben ser aprobados por el director de operaciones. El director de operaciones deberá solicitar consejo y asesoramiento al Departamento Jurídico en relación con los contratos de publicidad.
 - 7.15.3.6.3** Los contratos no podrán tener una duración superior a dos (2) años ni contener cláusulas de renovación que permitan una duración total del contrato superior a cinco (5) años.
 - 7.15.3.6.4** Los contratos exigirán que la agencia de publicidad comercial pague la mano de obra y el costo de creación y colocación del anuncio en un autobús escolar, así como la retirada del anuncio.
 - 7.15.3.6.5** Los contratos exigirán que todos los anuncios sean revisados y aprobados por el personal administrativo del Distrito para que cumplan con la ley y la política del Distrito antes de ser colocados en un autobús.
 - 7.15.3.6.6** Los contratos deberán incluir una declaración en la que se afirme que el Distrito no tiene obligaciones, responsabilidades ni deberes para con los anunciantes individuales que hayan contratado con la agencia de publicidad comercial. Los contratos incluirán también una cláusula en la que se afirme que la agencia de publicidad comercial indemnizará y eximirá de responsabilidad al Distrito por las reclamaciones de los anunciantes individuales.
 - 7.15.3.6.7** Los contratos deberán incluir una declaración que prohíba la interferencia con las operaciones normales de la escuela o el transporte de estudiantes. El acceso de la agencia de publicidad comercial a los autobuses con el fin de colocar o retirar anuncios se concederá únicamente durante los momentos en que los autobuses no estén en uso o no sean necesarios para los fines del Distrito.
- 7.15.3.7** Los ingresos procedentes de la venta de espacios publicitarios en los autobuses escolares se utilizarán para gastos realizados dentro de la clasificación de funciones contables 2700, Servicios de transporte escolar, de las directrices de Contabilidad financiera para sistemas escolares locales y estatales elaboradas por el Centro Nacional de Estadísticas Educativas.

7.16 Anuncios escolares de audio y video

A cambio de los ingresos descritos en la Sección 8, una escuela puede utilizar su sistema de megafonía u otros medios de difusión de un mensaje de vídeo o audio en toda la escuela para

invitar a otras personas a frecuentar un negocio o evento en una fecha determinada. Este uso de la megafonía o de los equipos audiovisuales de la escuela está sujeto a las siguientes limitaciones.

- 7.16.1 El guion del mensaje publicitario debe ser compuesto o aprobado por un administrador de la escuela;
- 7.16.2 El mensaje publicitario debe ser emitido por un empleado o estudiante de la escuela;
- 7.16.3 El sistema de megafonía o el equipo audiovisual de una escuela no podrán utilizarse para anunciar más de un evento en virtud de esta subsección por trimestre durante el año escolar. Los directores pueden determinar un horario para garantizar un trato justo de las empresas y una variedad de anuncios en lugar de una sola empresa o entidad de publicidad varias veces por año escolar.
- 7.16.4 Los directores deben garantizar que el uso del sistema de megafonía y del equipo audiovisual para hacer publicidad de un negocio o evento sea limitado, breve y no menoscabe ni vaya en detrimento de la obligación de la escuela de educar a los estudiantes.

8. INGRESOS POR VENTA DE PUBLICIDAD

8.1. Las escuelas podrán obtener ingresos mediante la venta de publicidad. La venta de publicidad podrá realizarse como recaudación de fondos o como fuente alternativa de ingresos, de la siguiente manera:

8.1.1. Flujo de ingresos alternativo

8.1.1.1. Cuando la venta de publicidad no afecta a los estudiantes, se considera una fuente de ingresos alternativa. Los entrenadores, asesores y otros empleados pueden vender espacios publicitarios de acuerdo con esta política. Las empresas también pueden dirigirse a las autoridades escolares, de acuerdo con el requisito del pase de visita descrito en la Sección 7.4, y ofrecer la compra de espacios publicitarios de acuerdo con esta política.

8.1.1.2. Los ingresos generados por la venta de publicidad como fuente alternativa de ingresos se consideran fondos públicos y deben contabilizarse de acuerdo con [la Política DJA del Distrito Escolar de Nebo, Procedimientos Contables](#). Deben depositarse en una cuenta de la escuela y pueden utilizarse a discreción de la administración de la escuela. No se deposita en una cuenta de programa individual a menos que lo indique el director de la escuela.

8.1.2. Recaudación de fondos

8.1.2.1. Si los estudiantes son utilizados para solicitar o conducir la publicidad, como por ejemplo contactando negocios, vendiendo pancartas, etc., la actividad es una Recaudación de Fondos bajo [la Política KAC del Distrito Escolar de Nebo, Actividades Estudiantiles de Recaudación de Fondos](#). A ningún estudiante se le puede pedir o dirigir que contacte negocios o venda publicidad a menos que todos los requisitos de recaudación de fondos de la Política KAC hayan sido cumplidos, incluyendo los requisitos de aprobación y divulgación y la limitación en el número de recaudaciones de fondos permitidas.

8.1.2.2. Los ingresos generados por la venta de publicidad para recaudar fondos deberán utilizarse de conformidad con la Norma KAC. Como recaudación

de fondos individual, todos los ingresos deben utilizarse para compensar los honorarios o gastos de viaje del estudiante vendedor. Ninguna parte de los ingresos podrá depositarse en una cuenta general del programa. No se podrá llevar a cabo ninguna recaudación de fondos en la que se pida a un estudiante que venda un determinado número de pancartas para el programa, tras lo cual el estudiante podrá vender pancartas adicionales para compensar las tarifas de dicho estudiante. Se prohíbe este tipo de recaudación de fondos híbrida.

- 8.2. La publicidad prevista en esta sección solo podrá realizarse mediante un acuerdo por escrito en el que se detallen los ingresos, ya sea en porcentaje o en monto, que recibirá la escuela. El acuerdo deberá estar firmado por el director de la escuela.

ANEXOS

Ninguno

REFERENCIAS

[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 20A-17-103](#)

[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 41-6A-102](#)

[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 41-6a-1309](#)

[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53G-10-402](#)

[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R909-3](#)

[Política DJA del Distrito Escolar de Nebo, *Procedimientos Contables*](#)

[Política del Distrito Escolar de Nebo DJB, *Compras*](#)

[Política del Distrito Escolar de Nebo FA, *Derechos de Nombre*](#)

[Política KA del Distrito Escolar de Nebo, *Uso de Instalaciones Escolares*](#)

[Política KAB del Distrito Escolar de Nebo, *PTAs, PTOs, Booster Clubs, y Otros Grupos de Apoyo de Padres*](#)

[Política KABA del Distrito Escolar de Nebo, *Donaciones*](#)

[Política del Distrito Escolar de Nebo KAC, *Actividades Escolares de Recaudación de Fondos*](#)

FORMULARIOS

[Solicitud de asociación escuela-empresa](#)

[Solicitud de pase de visita escolar](#)

HISTORIA

Revisado el 8 de marzo de 2023: lenguaje actualizado sobre publicidad política según HB119 (2019); se añadió la distinción entre fuente de ingresos alternativa y recaudador de fondos; se realizaron cambios técnicos.

Revisado el 13 de diciembre de 2017: se ha ampliado y aclarado la prohibición de la publicidad política.

Revisado el 14 de diciembre de 2016: se añadieron las definiciones de *publicidad* y *recaudación* de fondos; se revisó la sección sobre zonas prohibidas, incluso añadiendo los sistemas de comunicación de masas; se amplió la sección sobre sitios web para incluir los medios sociales y el correo electrónico, y se permitió la publicidad limitada a través de dichos medios; se especificó que los empleados no están obligados a escuchar a los anunciantes; se permitió la publicidad limitada a través de anuncios audiovisuales en las escuelas; se añadió una sección sobre los ingresos procedentes de la venta de publicidad; se realizaron cambios técnicos.

Revisado el 10 de agosto de 2016: se ampliaron los permisos para el reconocimiento de donaciones; se añadió el requisito del pase de visita escolar; se amplió la sección de colaboraciones para incluir eventos e incentivos estudiantiles.

Revisado el 13 de enero de 2016: publicidad permitida en los autobuses escolares.

Revisado el 14 de enero de 2015: se refuerza la prohibición de que los recursos del Distrito sirvan de foros de expresión; se prohíbe la venta de derechos de denominación; se permite la publicidad en virtud de un acuerdo de uso de las instalaciones; se permite la publicidad en publicaciones escolares; se introducen cambios técnicos.

Revisado el 14 de mayo de 2014: publicidad permitida en los sitios web de las escuelas.

Revisado el 9 de diciembre de 2013: se añadieron requisitos para la publicidad de los vendedores; se permitió la publicidad en el marco de asociaciones entre escuelas y empresas, dirigida al profesorado y al personal, durante la feria de beneficios y en los edificios de la administración.

Adoptado el 14 de agosto de 2013.
